

EL IMPACTO DE
LA MOROSIDAD
EN EL IVA
PERSPECTIVA
INTERNACIONAL

Dr. David Ruiz de Loizaga
Martín



220

Simposio sobre **LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA**

 **consejo** **75**
Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **AÑOS**
GESTIÓN Y FUTURO

ÍNDICE

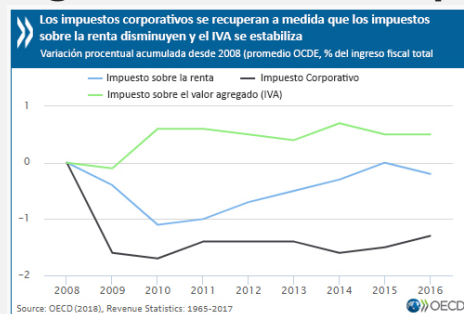
- El impacto del IVA.
- El driver del coste por IVA.
- El principio de neutralidad.
- Mecanismos de recuperación argentinos.
- Necesidad de alternativas.
- Conclusiones.

220

Simposio sobre **LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA**

EL IMPACTO DEL IVA

¿Cuál es el área de riesgo tributario más importante para las compañías?



El IVA supone un 20,2% de la recaudación la OCDE, mientras que el IS supone en torno a un 10%.
(fuente: Revenue statistics año 2018, OCDE)

¿Y para las empresas?

Ejemplo: Turnover del año 2019 → EUR 800M

Resultado antes de impuestos → EUR 100M

IVA → EUR 146M

IS EUR → 25M

¿Y qué parte de este IVA es coste?

EUR 2.5M = 10% del total del IS

220

Simposio sobre LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA

EL DRIVER DEL COSTE POR IVA

¿Y cuál es la principal palanca detrás del coste que supone el IVA?

LA MOROSIDAD,

Que obliga a ingresar en el momento de expedición de la factura el IVA de transacciones que pueden quedar impagadas, y que además sólo puede incrementarse en el contexto actual:

RESUMEN EJECUTIVO

- La **Plataforma Multisectorial contra la Morosidad (PMcM)** ha estimado la situación de la morosidad en España a través de un sistema de encuesta a sus organizaciones asociadas y ajenas entre enero y febrero de 2020, obteniéndose cerca de 800 respuestas.
- El **plazo medio de pago del sector privado** en 2019 es de 73 días, una cifra inferior en 8 días a la estimación efectuada para 2018. No obstante la mejora, se sigue lejos de los 60 días que establece la Ley 15/2010.
- Las empresas que más tardan en pagar son las grandes (60%). Solamente un 19% de las mismas pagan dentro del plazo legal.
- El **plazo medio de pago del sector público** se cifra en 70 días, un registro superior en 2 días al que se estimó para 2018. Este empeoramiento supone un alejamiento aún mayor de los 30 días que establece la ley.
- La **ratio de morosidad** de los encuestados (% de impagos respecto al total de facturación), se cifra en 2019 en el 3,1%, lo que significa un aumento de 0,2 puntos porcentuales respecto a 2018.
- Si bien el conocimiento de la existencia de la actual legislación contra la morosidad es mayoritario (61% de los encuestados), sorprende que un 39% de las empresas aún desconozca que existe.
- El 94% de los proveedores no exigieron la **indemnización legal por costes de recobro** en caso de retraso o impago; el 68% nunca o casi nunca **exigieron a sus clientes morosos los intereses de demora**; y al 65% se les **imponen plazos de pago superiores** a los permitidos por ley.

PMcM PLATAFORMA MULTISECTORIAL CONTRA LA MOROSIDAD

La morosidad llegará este año al 10% de la facturación de las empresas

SERVIMEDIA 2 MAY. 2020 - 12:13

Ver 2 comentarios

ÚLTIMA HORA CaixaBank

- 15:02 P&G gana un 19% más en su primer trimestre y revisa al al...
- 14:31 S&P prevé que el precio de la vivienda caiga un 1,4% en...
- 14:31 La recaudación de las arcas forales cae un 16,4% hasta...
- 14:31 Devolución de facturas por...

22^o

Simposio sobre **LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA**

consejo 75
Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
AÑOS
GESTIÓN Y FUTURO

EL DRIVER DEL COSTE POR IVA

¿Y en Argentina?



LA NACION | ECONOMÍA | CORONAVIRUS

Coronavirus: Creció hasta 70% la morosidad en el pago de facturas de gas y luz

RECOMENDADOS

- ¿Autocrítica? Cómo explica el comité de infectólogos la cifra de 1 millón de casos
- El cruce entre Juan Grabois y Luis Novaresio por el papa Francisco: "Si querés hablá vos solo"



Clarín Economía

ar Blue hoy Martín Guzmán Coronavirus en Argentina Vacuna coronavirus Caso Neuss

Efectos de la pandemia Coronavirus en Argentina: Las empresas eléctricas en alerta por el crecimiento de la morosidad en el pago de las facturas

En la Ciudad y el Conurbano la recaudación de las compañías cayó un 50% desde que se anunció la cuarentena. En algunas provincias, solo habían pagado un 15% de los contribuyentes hasta el viernes pasado.

22º

Simposio sobre LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA

 **consejo** **75**
Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
AÑOS
GESTIÓN Y FUTURO

EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD

- ¿Y es justo que las empresas asuman ese coste? El principio de neutralidad establece que el gravamen que se exige a todos los intermediarios en la cadena de valor del producto o servicio hasta llegar al consumidor final no produce distorsiones dado que el mecanismo de deducción garantiza que el impuesto gravado y repercutido por un operador que interviene en la cadena de valor va a poder recuperarse totalmente por el siguiente interviniente.
- ES DECIR: EL IVA DEBE PAGARLO EL BENEFICIARIO FINAL DE LA TRANSACCIÓN REALIZADA - SUJETA Y NO EXENTA, NO LAS COMPAÑÍAS. POR LO TANTO EL IVA NO PUEDE SER COSTE PARA LAS EMPRESAS
- La neutralidad es un principio sacrosanto OCDE definido así: “Taxation should seek to be neutral and equitable between forms of commerce. Business decisions should be motivated by economic rather than tax considerations. Businesses in similar situations carrying out similar transactions should be subject to similar levels of taxation”.
- ¿Cómo se consigue la aplicación práctica del principio de neutralidad? Sólo hay dos maneras:
 - Con la aplicación del criterio de caja en vez del de devengo para el ingreso del IVA.
→ Debe descartarse en tanto que sólo es eficiente en el caso de PYMES y genera distorsiones a nivel Estatal.
 - Con el establecimiento de mecanismos que permitan la recuperación del impuesto, como ocurre en Europa, aunque de forma aún imperfecta en muchos estados miembros (art. 90 Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006).

CAPÍTULO 5 Disposiciones diversas

Artículo 90

1. En los casos de anulación, rescisión, impago total o parcial o reducción del precio, después del momento en que la operación quede formalizada, la base imponible se reducirá en la cuantía correspondiente y en las condiciones que los Estados miembros determinen.

220

Simposio sobre LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA

MECANISMOS DE RECUPERACIÓN ARGENTINOS

- ¿Y hay mecanismos en Argentina (o en LATAM en general) para garantizar esa neutralidad en el IVA en supuestos de morosidad?
- NO, porque sólo podrían existir dos vías:
- 1) emisión de notas de crédito en situación de desistimiento unilateral:

Art. 1077 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina: Un contrato puede ser extinguido (total o parcialmente) mediante rescisión unilateral en los casos en los que esta facultad está prevista en el propio contrato o en la Ley, y siempre que se cumplan una serie de reglas.

Art. 1083 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina: “Una parte tiene la facultad de resolver total o parcialmente el contrato si la otra parte lo incumple (...)”.

- 2) Emisión de notas de crédito en supuestos de no prestación. Artículo 11 LIVA

220

Simposio sobre **LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA**

MECANISMOS DE RECUPERACIÓN ARGENTINOS

- **Riesgo legal (Ley 11.683 de Procedimiento Administrativo): Claro en supuestos de desistimiento falsario.**
 - ❑ Artículo 45: Sanciones por omisión de impuestos → Multa entre 50% y 100% del tributo evadido.
 - ❑ Artículo 46: Sanciones por defraudación → Multa entre 200% y 600% del tributo evadido.
 - ❑ Intereses resarcitorios
- **Riesgo financiero: Renuncia al derecho a perseguir el cobro impagado:**
 - ❑ Inefectividad de cualquier acción jurídica o legal para conseguir el pago de la deuda.
 - ❑ Dotación de la pérdida definitiva por el principal

INCLUSO EN SUPUESTOS 100% LEGÍTIMOS DE EXPEDICIÓN DE NOTA DE CRÉDITO, PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA DEL IVA HABRÍA QUE RENUNCIAR Y LLEVAR A GASTO EL PRINCIPAL: DE MEDIA ENTRE UN 70 Y 80 %.

22^o

Simposio sobre **LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA**

NECESIDAD DE BUSCAR ALTERNATIVAS

- ¿Garantiza entonces el derecho Argentino la neutralidad en el IVA en el supuesto de coste más importante para las empresas? No, la LIVA Argentina no dispone de mecanismos para evitar que las empresas asuman el coste fiscal de la morosidad de sus clientes, y por lo tanto hace recaer el IVA en los prestadores de servicios y no en los beneficiarios de las transacciones.

ALTERNATIVA EUROPEA: SENTENCIA ENZO DI MAURA

- La misma plantea dos cuestiones prejudiciales al tribunal, una primera general y una segunda especial, vinculando la respuesta de la segunda a la primera:
 - ❑ Si es conforme con los principios de proporcionalidad y efectividad garantizados en el Tratado Fundacional de la UE (TFUE) y con el principio de neutralidad que rige la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido establecer límites que hagan imposible o excesivamente difícil —en particular por lo que respecta al tiempo, habida cuenta de la duración imprevisible de un procedimiento concursal— para el sujeto pasivo obtener la devolución del impuesto relativo a la contraprestación total o parcialmente impagada, y
 - ❑ Si es compatible con los principios antes citados una norma que supedita el derecho a obtener la devolución del impuesto a que se acredite que se han instado procedimientos concursales sin éxito, aun cuando razonablemente dicha actuación resulte antieconómica en atención al importe del crédito,
- El TJUE señala que aunque las normativas nacionales deben permitir la recuperación del IVA ingresado a la Administración en el caso de facturas impagadas, y que las posibles restricciones que los estados miembros puedan establecer a dicho principio general no pueden extenderse más allá de evitar la incertidumbre inherente al carácter definitivo del impago de esa factura.
- Por lo tanto la recuperación del IVA debe garantizarse siempre que el sujeto pasivo demuestre una probabilidad cierta y fehaciente de que la deuda no vaya a satisfacerse.

NECESIDAD DE BUSCAR ALTERNATIVAS

Caso Español: Lucha en tribunales por las limitaciones establecidas (contrarias al Derecho Comunitario)

- Art. 80.Dos de la Ley de Impuesto sobre el Valor Añadido

“Cuando por resolución firme, judicial o administrativa o con arreglo a Derecho o a los usos de comercio queden sin efecto total o parcialmente las operaciones gravadas o se altere el precio después del momento en que la operación se haya efectuado, la base imponible se modificará en la cuantía correspondiente”.

- Art. 80.Cuatro de la Ley de Impuesto sobre el Valor Añadido

“Las empresas a solicitar la devolución de IVA ingresado en la administración tributaria en el caso en el que los créditos sean total o parcialmente incobrables, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que haya transcurrido un año desde el devengo del Impuesto repercutido sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte del crédito derivado del mismo; (plazo máximo mes 15).

Que esta circunstancia haya quedado reflejada en los Libros Registros exigidos para este Impuesto;

Que el destinatario de la operación actúe en la condición de empresario o profesional, o, en otro caso, que la base imponible de aquélla, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, sea superior a 300 euros; y

Que el sujeto pasivo haya instado su cobro mediante reclamación judicial al deudor o por medio de requerimiento notarial al mismo”.

- Existencia por tanto de 3 límites atacables:

- Cuantitativo: 300 euros, sin razonabilidad económica.
- Temporal: Plazo de 3 meses (del 12 al 15(para recuperar la deuda, vs 4 años de prescripción.
- Material: Reclamación judicial al deudor

220

Simposio sobre **LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA**

CONCLUSIONES

- Menoscabo general internacional del espíritu de neutralidad del IVA consagrado a nivel OCDE.
- No basta con pensar en criterios de caja para evitar el efecto pernicioso de la morosidad → Hay que ir más allá. Con mecanismos claros de devolución del IVA en casos de impago a nivel país.
- En LATAM en general, y Argentina en particular, no es práctica común establecer mecanismos de recuperación de IVA, obligado a alternativas ineficaces o directamente fraudulentas.
- El IVA supone un coste suplementario para los intermediarios en caso de morosidad. Los principales afectados por esta disminución de caja son las PYMEs y los trabajadores autónomos.
- Las grandes empresas inversoras con acento en el negocio y no en la rentabilidad miran encima de la línea del EBITDA: Por lo tanto, mejorar en recuperación de IVA puede ser una alternativa muy importante si se quiere modernizar el sistema impositivo.
- Necesidad de extender las medidas del artículo 11 o de implementar nuevas medidas que permitan la recuperación del IVA de deudas incobrables a los intermediarios.

220

Simposio sobre **LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA**



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN